

## ANUNCIOS OFICIALES

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 6 de agosto de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1) .....	3,120
Liras .....	30,660
Dólares .....	10,950
Francos suizos .....	252,970
Francos belgas .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Pesos argentinos, moneda legal .....	1,80
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,580

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen trauces de cambios

### CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 6 de agosto de 1950, de acuerdo con la norma primera de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948)

En virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de agosto de 1950, y a los efectos de las normas segunda y tercera de la Orden de 3 de diciembre de 1948, regirán hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan, para las mercancías que también se especifican:

#### EXPORTACIONES

Producto: *Pepita de albaricoque y chufa seca*

Cambios: Francos franceses .....	6,882
Libras .....	67,452
Dólares .....	24,090
Francos suizos .....	556,534
Francos belgas .....	48,180
Florines .....	633,947
Escudos .....	83,791
Coronas suecas .....	4,656
Coronas danesas .....	3,487

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Colonización

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 179, de 28 de junio de 1950, para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas al nuevo pueblo de Suchs, en la zona de interés nacional del Canal de Aragón y Cataluña (Lérida), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a quinientas cincuenta y dos mil ciento cincuenta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos (552.151,47), la Dirección General de Colonización ha tenido a bien adjudicar dichas obras a don Andrés Pla Tribó, por la cantidad de cuatrocientas setenta y dos mil ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (472.089,50), que representa una baja del 14,5 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 1 de agosto de 1950.—El Ingeniero Subdirector de Obras.  
1.628—O.

### HOSPITAL MILITAR DE LA CORUNA

SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE ESTE HOSPITAL

Aprobados por el Ministerio del Ejército los pliegos de condiciones técnicas y legales para adquisición por medio de subasta del mobiliario con destino a este Establecimiento, compuesto de los efectos cuyo número por clases, características y precios límites por unidad se detallan a continuación, se hace presente por

medio de este anuncio que la indicada subasta se celebrará el día 24 de agosto próximo, a las doce horas, en el despacho de la Dirección, y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que se inserta a continuación.

Dichos pliegos se presentarán en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

Una vez abiertos los pliegos, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a los pliegos de condiciones, sea más ventajosa.

El Tribunal podrá exigir las garantías que estime convenientes para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», estando también expuestos en la oficina de la Administración de este Hospital todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento de contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12) y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato entre los que resulten.

#### Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en... calle... número... (en nombre propio o como apoderado de...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el (citese el periódico) y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de mobiliario con destino a las diversas dependencias de este Hospital Militar de La Coruña, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece... (en número y letra), por el precio de... (en número y letra).

3.º Que al pliego se une resguardo (o carta de pago), importante... (en número y letra) pesetas, que justifican el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen a esta proposición.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.

*Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para la adquisición de mobiliario con destino a las nuevas dependencias del Hospital Militar de La Coruña*

1.ª El número de efectos de que consta este mobiliario, sus características y precios límites por unidad es el siguiente:

Cuatro mesas de escritorio para despacho de señores Médicos, en madera de castaño macizo de 1,30 metros de frente y 0,75 metros de ancho, con tres cajones a cada lado y uno central, encerada en su color natural, a mil ochocientas cincuenta (1.850) pesetas una.

Cuatro sillones para las mesas anteriores, en madera de castaño macizo, con asiento tapizado, con muelles y respaldo a la pelota, forrados con terciopelo de primera, a seiscientas setenta (670) pesetas uno.

Ocho sillones confidentes, en madera de castaño macizo, con asiento tapizado, con muelles, respaldo a la pelota, forra-

dos con terciopelo de primera, a ochocientas setenta y cinco (875) pesetas uno.

Ocho armarios-fichero archivo, en madera de castaño, de 1,40 metros de frente, 1,70 metros de alto y 0,35 metros de fondo, en dos cuerpos, el derecho con ocho bandejas y ocho ficheros, cerrados por una persiana, y el izquierdo, con dos puertas de vidrio impreso y en su interior, estantes móviles, a mil setecientas cincuenta (1.750) pesetas cada uno.

Ocho mesas escritorio para Médico de sala, en madera de castaño, de un metro de frente y 0,65 metros de fondo, con cuatro cajones, enceradas en su color natural, a setecientas cincuenta (750) pesetas una.

Una mesa basculante para máquina de escribir, de 1,15 metros de frente y 0,80 metros de fondo, con cuatro cajones, en madera de castaño y encerada en su color natural, a mil (1.000) pesetas.

Un aparador para comedor de Oficiales, en madera de castaño macizo, de 2,50 metros de frente, 1,10 de altura y 0,50 metros de fondo, con cuatro cajones y dos alacenas, en la parte central una vitrina con dos puertas de vidrio impreso, a tres mil quinientas (3.500) pesetas.

Cuatro mesas de comedor para Oficiales, en madera de castaño macizo, de 0,90 por 0,90 metros, reforzada, a seiscientas cincuenta (650) pesetas una.

Dieciséis sillas para las mesas de comedor, en madera de castaño macizo, con asiento tapizado, terciopelo, muelles y enceradas en su color natural, a cuatrocientas ochenta (480) pesetas una.

Un aparador para comedor de Suboficiales, en madera de castaño macizo, de 2,25 metros de frente, 1,10 metros de altura y 0,50 metros de fondo, con cuatro cajones y dos alacenas, encerado en su color natural, a dos mil quinientas ochenta (2.580) pesetas.

Cuatro mesas de comedor para Suboficiales, en madera de castaño macizo, de 0,90 por 0,90 metros, a quinientas (500) pesetas una.

Dieciséis sillas para las mesas de comedor, en madera de castaño macizo y asiento de la misma madera, enceradas en su color natural, a doscientas veinticinco (225) pesetas una.

Un aparador para el comedor de las Hijas de la Caridad, en madera de castaño, de dos metros de frente, 1,90 metros de alto y 0,45 metros de fondo, en dos cuerpos, el inferior con seis cajones y tres alacenas, con seis puertas, y el superior con tres alacenas, a cuatro mil (4.000) pesetas.

Cuatro bancos para el comedor, en madera de castaño, de dos metros de largo, 0,85 metros de altura de respaldo y 0,45 metros de fondo, a quinientas (500) pesetas uno.

Cuatro mesas para comedor, en madera de castaño, de dos metros de largo y 0,50 metros de ancho, a quinientas (500) pesetas una.

Tres cómodas para ropa, en madera de castaño, con seis cajones, y de dimensiones 1,20 metros de frente, 1,20 metros de alto y 0,50 metros de fondo, enceradas en su color natural, a mil quinientas (1.500) pesetas una.

Quince sillones tipo «Morris», para dormitorio de Oficiales, en madera de castaño, con cojines en el asiento y respaldo, a seiscientas veinticinco (625) pesetas uno.

Diez mesas auxiliares para dormitorio de Oficiales, en madera de castaño, de 0,80 por 0,45 metros, con dos cajones al frente, a quinientas cincuenta (550) pesetas una.

Quince sillones tipo «Morris» para dormitorio de Suboficiales, en madera de castaño, con cojines en el asiento y respaldo, a quinientas setenta y cinco (575) pesetas uno.

Diez mesas auxiliares para dormitorio

de Suboficiales, en madera de castaño, de 0.80 por 0.45 metros, con dos cajones al frente, a quinientas cincuenta (550) pesetas una.

Diez armarios roperos para dormitorio de tropa, en madera de castaño, de 2.40 metros de frente, 2.20 metros de alto y 0.50 metros de fondo, con la distribución interior que se indica en el diseño, encerrados en su color natural, a tres mil (3.000) pesetas uno.

Siete bancos de cuatro plazas para sala de espera, en madera de castaño, de 2.15 metros de largo, 0.95 metros de alto y 0.50 metros de fondo, a seiscientas cincuenta (650) pesetas uno.

Diez percheros de pie, en madera de haya, de los corrientes en el mercado, a noventa y cinco (95) pesetas uno.

Ciento cincuenta lámparas de techo, con globo, de 0.35 metros, a ochenta y cinco (85) pesetas uno.

Ocho lámparas de sobremesa a ciento veinte (120) pesetas una.

2.º Los materiales que se empleen en la fabricación habrán de ser de producción nacional.

3.º El plazo de entrega será el de tres meses, contados a partir de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva.

4.º Serán de cuenta del adjudicatario los acarrees, descarga y embalajes, quedando éstos de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

5.º El precio total límite de todo el mobiliario objeto de esta subasta es el de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad para las ofertas por la totalidad de los muebles, o de la correspondiente a la parte del mobiliario que ofrezca el proponente, con arreglo al precio límite señalado para cada efecto.

Nota.—Los diseños de todo el mobiliario pueden verse en la Administración del Hospital Militar.

*Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición del mobiliario con destino a las nuevas dependencias de este Establecimiento.*

1.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, al menos que se salve con nuevas firmas, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones, o su representante, que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

a) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

b) Último recibo o alta de contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los solicitantes comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá a la última carta de pago de Utilidades satisfechas.

c) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Certificado de productor nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice, número 12) y a las Ordenes de 4 de mayo de 1938, y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

e) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

f) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

g) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentre en alguna de las situaciones de supernumerarios, de reserva o retirados, sin desempeñar cargos militares, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden del 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmenete.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los solicitantes acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11, de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 231 y «Diario Oficial» número 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido y se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.º La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a las imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que se justifique este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigna en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no llegaren a un céntimo.

8.º La subasta se verificará precisamente un día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de los pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus respectivas proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviere la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional con-

tinuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O. número 11, año 1941»), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptuado en la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorga, siendo de su cuenta el abono de impuestos que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación, y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que al precio porque se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que lo estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de aforo y puerto, practaje y carestía de las mercancías, o subidas de las tarifas de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. El pago se efectuará una vez recibidos a satisfacción por el Hospital Militar de La Coruña el mobiliario, con cargo a los créditos disponibles de la sección cuarta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto único, del actual ejercicio de 1950, por medio de mandamiento de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265).

Con antelación al pago, el contratista

acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

25. Si el contratista o sus representantes, dados a conocer al Director del Hospital, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiese recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa del riesgo del citado contratista.

26. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

27. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordada la devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras de derechos reales.

28. Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 29.

Si el cumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga de plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

29. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacer no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a la que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del

débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento, cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

30. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adoptan por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

31. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

32. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán derecho aquéllos a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

33. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

34. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1936 («D. O.» núm. 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hará constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección de la industria nacional y Reglamento para la aplicación, aprobada por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento a la parte que le corresponda.

La Coruña, 26 de julio de 1950.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical 18 de Julio

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio para la adquisición de telas, número 1.632-O., publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 216, correspondiente al día 4 de agosto de 1950, páginas 1655 y 1656 de su anexo único, se rectifica en el sentido de que en la base 14, donde dice: «...que sobrepasen la cantidad de 10.000 pesetas», debe decir: «que sobrepasen la cantidad de cien mil pesetas».

SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de ciento ochenta y tres (183) viviendas y urbanización, saneamiento y edificaciones complementarias, en Gallarta (Vizcaya), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican.

### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Luis Lorenzo Blanc.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de once millones cuatrocientas cuarenta mil sesenta y seis pesetas (11.440.066) con ocho (8) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento treinta y siete mil doscientas pesetas (137.200) con treinta y tres (33) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil cuatrocientas (274.400) pesetas con sesenta y seis (66) céntimos.

### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Provincial de Vizcaya, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Vizcaya, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Vizcaya a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o, en su caso,

del apoderado si se tratase de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar, Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanete de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Vizcaya.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 21 de julio de 1950.—El Secretario general, Carlos A. Soler.

1.614-O.

## DIPUTACIONES PROVINCIALES

### CASTELLON

En el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 13 de los corrientes, aparece el anuncio para la ejecución, mediante subasta, de las obras de «Pontones en la ramba Carbonera de la carretera local Torre Embesora a Albocácer». El tipo de subasta a la baja es de 573.067,24 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 4,75 pesetas y timbre provincial de 15 pesetas se presentarán en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, hasta las doce horas del día en que termine la presentación de las mismas, dándose un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Castellón, 15 de julio de 1950.—El Presidente, J. Ferrandis.

1.512-O.

## AYUNTAMIENTOS

### SAN FERNANDO

#### EDICTO

Acordado por este Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento la ampliación y reforma del Matadero municipal de esta ciudad, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve, se saca a concurso-subasta con las formalidades debidas y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, económicas, planos y proyectos aprobados por este Excmo. Ayuntamiento y Comisión Central de Sanidad Local.

Durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, de nueve a las trece, proposiciones para optar al referido concurso-subasta, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seiscientos setenta y dos mil quinientas cuarenta y dos pesetas treinta y cuatro céntimos.

El acto del concurso-subasta tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal designado por la Corporación y el señor Notario del Partido, a las doce horas del día siguiente en que expire este término, si no fuere feriado, pues de serlo se verificará al siguiente día laborable, a igual hora.

El proyecto completo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento del Ramo.

Para tomar parte en este concurso-subasta será condición precisa la de depositar previamente en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, en metálico, en efectos públicos o en cédulas del Banco de Crédito Local de España, la suma de treinta y tres mil seiscientos veintisiete pesetas con diez céntimos, cinco por ciento del tipo señalado para el concurso-subasta, que será elevada a definitiva por el rematante en una suma igual al diez por ciento de la cantidad en que el concurso se le adjudique y que quedará a responder de la gestión y cumplimiento del contratista.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas para la obra.

Por el Tribunal que previamente será designado se procederá a la apertura de los sobres, que se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición más ventajosa.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado A del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de

trabajo que se ordena en el apartado B del mismo Decreto-ley.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones del artículo quince del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

San Fernando, 22 de julio de 1950.—El Alcalde (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso-subasta de las obras de ampliación y reforma en el Matadero Municipal de San Fernando, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada una cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la obra, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

1.618—O.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

**CONCURSO DE ENAJENACIÓN**

Esta Compañía enajena una dinamo de 40 kw. y 240/356 voltios, inútil para la misma, pero en perfecto uso para otras industrias, la cual se encuentra situada en su factoría de Madrid, Méndez Alvaro, 80/102, donde puede ser examinada por los interesados, así como el pliego de condiciones, todos los días laborables, de diez a doce.

Las ofertas han de entregarse en la Central de C. A. M. P. S. A. en Madrid, Secretaria General, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, en sobre cerrado y lacrado, con el lema «Para el concurso de enajenación de una dinamo de Central», o enviarse a la misma por correo certificado, con acuse de recibo, debiendo obrar aquéllas en poder de C. A. M. P. S. A. antes de finalizar el plazo de admisión, que termina el día 31 del corriente.

Madrid, 3 de agosto de 1950.—El Director general, F. de Gregorio.

4.731-P.

**MAJESTIC HOTEL INGLATERRA, S. A.**

Se abre la suscripción pública de 2.834 acciones de Majestic Hotel Inglaterra, Sociedad Anónima, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1.167 al 2.000, ambos inclusive, al tipo de 520 pesetas por acción y por plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 6 de agosto de 1950.

4.734-P.

**Hijos de J. BARRERAS, S. A.—VIGO**

Balance en 31 de diciembre de 1949

P A S I V O		Pesetas
Capital.—Valor de las 5.000 acciones, emisión 1928	5.000.000	5.000.000
1.000	1.000.000	1.000.000
4.000	4.000.000	4.000.000
5.000	5.000.000	5.000.000
Fondo de reserva.—El estatutario de 1928-48	1.761.683,31	1.761.683,31
Reserva especial Ley 30-12-43.—Para inversiones	32.800	32.800
20 por 100 fines sociales	8.200	8.200
Reserva legal Leyes 19-9-42 y 6-2-43.—Por ejercicio 1947	41.000	41.000
Amortizaciones.—Su saldo	170.000	170.000
Regularización créditos dudosos.—Para compensación cia. del Activo	7.137.306,00	7.137.306,00
Fondos de previsión para seguros.—Remanente de primas	344.623,76	344.623,76
Fondos para instituciones benéficas de obreros y empleados.—Su saldo	2.648.100,44	2.648.100,44
Obligaciones pendientes de pago.—Pendientes por varios conceptos	97.043,59	97.043,59
Facturas de plaza a pagar.—Por compras en plaza	1.283.221,72	1.283.221,72
Vencimiento de cupones.—Los no presentados al cobro	330.821,70	330.821,70
Amortización de obligaciones.—Las no presentadas al cobro	2.207,50	2.207,50
Tributaciones al Estado.—Por Impuesto de Utilidades	1.300	1.300
Por C. U. y O. 4.º trim. S/ Fundic. y Electricidad	219.671,96	219.671,96
Consejo de Administración e/ Valores.—Valores depositados como garantía estatutaria	17.380,50	17.380,50
Saldos acreedores.—Por cuentas corrientes	1.854.902,48	1.854.902,48
	400.000	400.000
	27.296.328,35	27.296.328,35
	36.750.991,07	36.750.991,07
	1.582.623,30	1.582.623,30
	58.333.617,27	58.333.617,27

A C T I V O		Pesetas
Valores.—Del Estado y Empresas	392.192,97	392.192,97
Efectos a cobrar.—Giros en Cartera	331.715,05	331.715,05
Cuentas a cobrar.—Sobre la plaza pendiente de cobro	1.148.840,64	1.148.840,64
Depósitos en efectivo.—En garantía de obras y Sociedades de Seguros	438.338,64	438.338,64
Creditos en suspenso.—Los que se encuentran en esta situación	283.950,69	283.950,69
Partidas en suspenso.—Por mercancías pendientes de recepción y otros	223.464,32	223.464,32
Propiedades inmuebles.—Las de la Factoría y otras	2.075.382,12	2.075.382,12
Maquinaria, herramientas e instalaciones.—Las de la Factoría	5.212.510,50	5.212.510,50
Nueva maquinaria.—La de la Factoría desde 1939-43	2.240.048,20	2.240.048,20
Nueva maquinaria c/ especial.—La de la Factoría desde 9144	1.070.526,89	1.070.526,89
Factoría de Goya.—Existencia y obra en ejecución	21.107.916,92	21.107.916,92
Propiedades marítimas.—Flota pesquera y tren de gabarras	2.324.497,31	2.324.497,31
Propiedades marítimas c/ especial.—Flota pesquera desde 1944	13.032.590,37	13.032.590,37
Vapores en venta.—Valor del vapor Activo	146.960,60	146.960,60
Mobiliario.—El de las oficinas de Goya y Vigo	15.504.048,18	15.504.048,18
Garantía del Consejo.—Sus valores en depósito	113.406	113.406
Tributos a amortizar.—Los pendientes en esta fecha por C. B. Extraordinarios y Contribución Utilidades	400.000	400.000
Inversión reserva especial.—Por Ejercicio 1943 en maquinaria	1.679.060,25	1.679.060,25
Idem id. valores I. N. Vivienda	32.800	32.800
	8.200	8.200
Inversión reserva legal.—Complemento dividendo acciones	41.000	41.000
Ejercicio 1948	170.000,00	170.000,00
Caja y Bancos	909.888,71	909.888,71
Saldo deudores } Por cuentas corrientes	5.591.127,19	5.591.127,19
	5.991.015,90	5.991.015,90
	58.333.617,27	58.333.617,27

Vigo, 31 de diciembre de 1949.  
4.493-P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION**

MADRID

**EDICTOS**

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado número diez de Madrid por el Procurador señor Girbal, en nombre de doña María Concepción Gómez Malluguiza y otros para hacerse cobro de un préstamo de cien mil pesetas hecho a don Lorenzo Márquez Madrid, por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez las fincas perseguidas y que son las siguientes:

Piso tercero derecha (hoy piso quinto derecha) de la casa número tres de la calle de Arriaza, de esta capital. Tiene dos huecos en la fachada principal de la calle de Arriaza y dos en la fachada posterior al patio ronda de la casa del paseo de San Vicente, número veinte provisional.

Casa en esta capital calle de Martínez Corrochano, número treinta y siete; consta de dos plantas, estando en la baja instalada una fábrica de sucedáneos del café con las consiguientes dependencias.

Para su remate se ha señalado el día dos de septiembre próximo venidero, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que indicadas dos fincas salen a subasta en la cantidad de doscientas mil pesetas cada una, fijadas en la escritura de préstamo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicadas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Tomás Perea.—El Secretario, Cándido García.

4.725—A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, a instancia del Procurador don Manuel Guerra Mateos en nombre de don Felipe Escudero Serrano, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de la esposa del expresado señor Escudero, doña Isabel Berincua y López, natural de Madrid, hija de Guillermo e Isabel, que abandonó el domicilio conyugal el día 26 de marzo de 1930, sin que desde entonces se haya tenido noticias de dicha señora, lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a once de julio de mil

novecientos cincuenta para su publicación por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, Diego Uceda.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

2.100-A. J. y 2.ª 6-8-950

El señor Juez de Primera Instancia número 7 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Esteban Alonso Fralco, representado por el Procurador señor Perlado, contra doña Mercedes Veratón Saro sobre reclamación de un crédito hipotecario, reducido hoy a cien mil pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de las ocho fincas hipotecadas siguientes:

En término de Sabiote (Jaén):

1.ª Un cortijo llamado el Nuevo, en el sitio de Minilla o Herrera, término de Sabiote, compuesto hoy de casa tejada y 129 fanegas siete celemines y un cuartillo de tierra, equivalentes a 60 hectáreas 89 áreas 74 centiáreas, que son las doce hazas o pedazos que, con expresión de su cabida y linderos, se describen a continuación:

Primera. Haza llamada de don Tomás, con 36 fanegas de tierras que se deslinda: por Saliente, con tierras del Conde Torres Cabrera; al Mediodía, con otras de don Pedro Muñoz Ramires, y al Poniente, con otras del Marqués de Camarasa, y al Norte, con otras del cortijo de las Cañadas, pertenecientes a la testamentaria de don Gaspar Saro Sainz.

Segunda. Haza llamada de Veinte, de veinte fanegas de tierras, que linda: a Saliente, con tierras de don Pedro Muñoz; al Mediodía, con otras de doña Juana Rodríguez, y al Poniente, con otras del señor Conde de Torres Cabrera, y al Norte, con otra haza de este cortijo.

Tercera. Haza en la que está enclavada la casa cortijo, con veinte fanegas, llamada de Doce y Redores, que linda: por Saliente y Norte, con tierras de don Pedro Muñoz Ramires; por el Mediodía, con otras del señor Conde de Torres Cabrera, y por Poniente, con otras de doña Juana Rodríguez.

Cuarta. Haza llamada Cañada del Cuervo o Romeralejo, de cinco fanegas tres cuartillos de tierra. Linda: a Mediodía, con el haza de Veinte; Poniente, con tierras del Conde de Torres Cabrera, y Saliente y Norte, con las de don Pedro Muñoz Ramires.

Quinta. Haza nombrada de la Culebra, con doce fanegas ocho celemines y dos cuartillos de tierra. Linda: por Saliente, Sur y Poniente, con tierras del Conde de Torres Cabrera, y por el Norte, con otras de don Pedro Alonso Higuera.

Sexta. Haza llamada la Chica, de don Tomás, con tres fanegas tres celemines y un cuartillo de tierra. Linda: por el Norte, con otra de don Pedro Alonso Higuera; Saliente, con tierras de don Pedro Muñoz Ramires, y Mediodía y Poniente, con otras del Conde de Torres Cabrera.

Séptima. Haza nombrada del Francés, sitio Pozo del Escudero, de trece fanegas siete celemines y un cuartillo y medio de tierra. Linda: por Saliente, con otra del Marqués de Camarasa; al Mediodía, con otras de Francisco Martínez; por Poniente, con otras del cortijo de las Cañadas, perteneciente a la testamentaria de don Gaspar Saro, y por el Norte, con otras de don Pedro Muñoz.

Octava. Haza llamada del Romeralejo, con cuatro fanegas dos celemines y un cuartillo de tierra, que linda: a Saliente y Poniente, con tierras del Conde de Torres Cabrera; Mediodía, con otra de don Pedro Alonso Higuera, y por el

Norte, con otras del Marqués de Camarasa.

Novena. Haza llamada del Rey o Vallilla, con dos fanegas un celemin de tierra. Linda: por Saliente y Mediodía, con tierra del Marqués de Camarasa, y por el Norte y Poniente, con otras de don Eugenio Madrid.

Décima. Haza llamada de las Montañas, en el sitio de Abenazar, con cinco fanegas tres celemines, que linda: Saliente y Norte, con otras del Marqués de Camarasa; al Mediodía, otras de don Andrés María Higuera, y a Poniente, con otra de don Antonio Villena.

Undécima. Haza nombrada la Gotosa o la Minilla, con cinco fanegas diez celemines dos cuartillos de tierra, que linda: por Mediodía, Poniente y Norte, con tierras del Conde de Torres Cabrera, y por Saliente, con otras de don Pedro Alonso Higuera.

Duodécima. Haza llamada la Granosa, en el sitio de arroyo sabore, con una fanega siete celemines de tierra, que linda: por Saliente, con tierras de don Andrés María Higuera; a Mediodía, con otras de Francisco Torres Alvarez; Poniente, con el arroyo sabore, y por el Norte, con tierras de Diego Quirós.

La casa cortijo está marcada con el número 44 y consta su extensión superficial de 1.046 varas cuadradas.

2.ª Haza de tierra llamada del Veneno, con cinco fanegas de tierra, equivalentes a dos hectáreas 34 áreas 85 centiáreas, en el sitio llamado Cruz del Caro o Loma del Veneno, en el término de Sabiote, que linda: por Saliente, con tierras de Francisco Campos Torres; al Mediodía, con otra del Conde de Villanueva, y al Poniente y Norte, con otra del cortijo de las Montañas, de don Juan Madrid.

3.ª Haza con once fanegas de tierra, equivalentes a cinco hectáreas 16 áreas 78 centiáreas, en el sitio Cañada del Cuervo, término de Sabiote, que linda: por Saliente, con tierras del cortijo de la Cañada y otras del de las Cañadillas, al Mediodía, con otras del cortijo de Casa Alta, y al Poniente y Norte, con otras del llamado Quemado, de don Pedro Muñoz Ramires.

4.ª Haza llamada el Gotoso, con diez fanegas de tierra, equivalentes a cuatro hectáreas 70 centiáreas 69 áreas, al sitio de la Minilla o Romeralejo, término de Sabiote, que linda: por Saliente, con tierras llamadas Mangadas de la Golondrina, del cortijo de la Minilla, y al Mediodía, con el camino, y al Poniente y Norte, con tierras del cortijo Nuevo, de doña Antonia Saro.

5.ª Suerte de tierra en término de Sabiote, llamada del Retamar, con veinte fanegas siete celemines de tierra, y linda: por Saliente, con tierras del cortijo de las Quemadas y otras del cortijo Nuevo; por el Mediodía, con las mismas del cortijo Nuevo y otras de los bienes nacionales; por Poniente, con tierras del cortijo de la Cañadilla, y al Norte, con el camino de las Cañadas.

6.ª La suerte de tierra en término de Sabiote, llamada haza de las Encinas, con nueve fanegas once celemines, o sean cuatro hectáreas 85 áreas 79 centiáreas; linda: por Saliente y Poniente, con tierras del cortijo de las Cañadillas; por el Sur, con otras del cortijo de la Minilla, y por el Norte, con más del cortijo Nuevo.

7.ª Haza llamada de las Particiones, en el sitio de Juan Simón, término de Sabiote, de cabida quince fanegas de tierra, equivalentes a siete hectáreas cuatro áreas 71 centiáreas, que linda: por Saliente, con tierras del cortijo Nuevo; por el Norte, con más del mismo cortijo; por Poniente, con otras del Marqués de Camarasa y por el Mediodía, con el camino de Villacarrillo.

8.ª Haza situada en la Cruz del Cano, término de Sabote, que la atraviesa la vereda que va al cortijo del Mayorazgo, con ocho fanegas de tierra, equivalentes a tres hectáreas 75 áreas 76 centiáreas. Linda: por Saliente y Mediodía, con tierras del cortijo de las Chozas; por el Norte, con haza de Francisco Campos y tierras del Conde de Villamena, y al Poniente, con otras de la testamentaria de doña María Aguilar.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día trece de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta primera subasta, para cada una de las fincas, por el orden que aparecen descritas, las siguientes cantidades: Ciento un mil quinientas pesetas para la primera, ocho mil pesetas para la segunda, doce mil quinientas pesetas para la tercera, doce mil pesetas para la cuarta, veintidós mil pesetas para la quinta, catorce mil pesetas para la sexta, veinte mil pesetas para la séptima y diez mil pesetas para la octava.

Que las fincas se subastarán, cada una de ellas por separado, no admitiéndose posturas inferiores al tipo señalado para cada una de tales fincas.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo señalado a la finca o fincas que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Angel Cabrer.—El Secretario, José María L. Orozco.

4.724—A. J.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Madrid en los autos promovidos por el Procurador don Manule Olivares, en nombre y representación de don Vicente Escobotado Sánchez, contra don Juan Merino Carretero, para la efectividad de un préstamo hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 31 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

Finca urbana.—Un hotel vivienda de un solo piso y para una sola vivienda, en término de Alpedrete, en el sitio «Zahurdón», distribuido en vestíbulo, comedor, dormitorio, cocina y baño; tiene dos accesos: uno para la parte principal de la finca y el otro de servicio directo a la cocina. Toda la finca ocupa una extensión superficial de 900 metros cuadrados, de los que se hallan edificados 104 metros cuadrados, quedando el resto del terreno dedicado a jardín o patio, y linda: al Norte, con parcela número 105; al Este, con parcela de don Rudesindo Pérez; al Oeste, con calle del Ensanche, y al Sur, con parcela número 107, de don Francisco Merino.

Tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de septiembre próximo, a las doce horas; que el tipo de

subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado, al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad del mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 4.699—A. J.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número once en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Carlos de las Heras León, con la «Vascongada, S. A.», sobre pago de cantidad; se ha acordado citar, por primera vez, al representante legal de la «Vascongada, Sociedad Anónima», a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día doce de agosto próximo a las once de su mañana, al objeto de prestar confesión en juicio, propuesta por la representación de la parte demandante, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al representante legal de la «Vascongada, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a veintisiete de julio de 1950. El Secretario, P. S., Blanco 4.736—A. J.

#### BARCELONA

##### EDICTO

A los fines que determina el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 15, y a instancia de doña Juliana Moraza Pérez, se tramita expediente para la declaración del fallecimiento de su madre, doña Anunciación Pérez Marubay, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Mallorca, 134, principal, donde residió hasta los primeros meses de 1936.

Barcelona, veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Desiderio S. de Sebastián.—V.º B.º el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.693—A. J.

1.ª 6-8-950

#### CORDOBA

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Felisa Padilla García, contra doña Carmen y doña María Josefa Trevilla Heredia, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la mitad indivisa de las fincas siguientes:

1.ª Haza situada en el término de la villa de Adamuz, pago de La Parrilla, con dos hectáreas 75 áreas y 44 centiáreas. Valorada en 1.000 pesetas.

2.ª Haza de tierra destinada a pastos, en el pago de La Parrilla, término de la villa de Adamuz, con 30 áreas y 60 centiáreas con algunas vides. Valorada en 150 pesetas.

3.ª Haza que radica en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, con una hectárea 37 áreas y 72 centiáreas. Valorada en 1.000 pesetas.

4.ª Pedazo de terreno que radica en término de Adamuz, pago de La Parrilla, sitio Aguadero de Torralba, con 61 áreas y 21 centiáreas en el que hay algunas vides. Valorada en 150 pesetas.

5.ª Suerte de olivar que radica en el término de la villa de Adamuz, pago de La Parrilla y sitio de la Ventilla, compuesta de una hectárea 53 áreas y tres centiáreas, con 103 olivos. Valorada en 1.000 pesetas.

6.ª Pedazo de terreno en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, sitio Aguadero de Torralba, con 30 áreas y 60 centiáreas. Valorada en 150 pesetas.

7.ª Haza de viña en el término de la villa de Adamuz, sitio de La Parrilla, con tres hectáreas 67 áreas y 26 centiáreas. Valorada en 6.500 pesetas.

8.ª Pedazo de terreno con olivos en término de la villa de Adamuz, sitio que nombran La Molinera, con una hectárea 83 áreas y 63 centiáreas. Valorada en 3.500 pesetas.

9.ª Haza de tierra destinada a pastos que radica en el término de la villa de Adamuz, con 11 hectáreas 69 áreas y 99 centiáreas, pago de La Parrilla. Valorada en 16.000 pesetas.

10.ª Suerte de olivar radicante en el término de Adamuz y pago de La Parrilla, con una hectárea 83 áreas y 66 centiáreas, con 17 plantas de olivo y algunas vides y chaparros. Valorada en 3.500 pesetas.

11.ª Suerte de olivar que radica en el término de la villa de Adamuz sitio de Resuellahuecos o La Parrilla, con dos hectáreas 14 áreas y 23 centiáreas, que contiene 280 olivos y un pedazo de terreno montuoso. Valorada en 3.500 pesetas.

12.ª Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz, sitio de Resuellahuecos, con 61 áreas y 21 centiáreas, con 71 plantas. Valorada en 150 pesetas.

13.ª Suerte de olivar en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, con 91 áreas y 82 centiáreas. Valorada en 300 pesetas.

14.ª Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz pago de La Parrilla, con 32 pies y una cabida de 61 áreas y 21 centiáreas. Valorada en 300 pesetas.

15.ª Suerte de olivar que radica en término de Adamuz, pago de La Parrilla, sitio de Los Caños con tres hectáreas 67 áreas y 26 centiáreas, con 538 olivos. Valorada en 7.000 pesetas.

16.ª Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz con 290 plantas y algunas vides, al pago de La Parrilla, con tres hectáreas seis áreas y cinco centiáreas existiendo en su interior un pozo que le pertenece, perteneciéndole una parte de la casa lagar que se halla en dicha posesión, proindivisa con las otras partes. Valorada en 7.000 pesetas.

17.ª Suerte de olivar y viña radicante en el término de Adamuz, sitio de La Parrilla, compuesta de dos hectáreas 23 centiáreas con 137 pies de olivos, 600 vides y una casa lagar de la cual pertenece a esta finca una sexta parte. Valorada en 3.500 pesetas.

18.ª Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz pago de La Parrilla, y sitio del Enjambradero, con 17 hectáreas 13 áreas y 94 centiáreas, que contiene 755 plantas de olivo nuevas, 416 plazas vacantes, 12 higueras, nueve chaparros, varios árboles de distintas clases, porción de cerca y cinco fanegas de tierra de monte bajo. Valorada en 45.000 pesetas.

19.ª Suerte de tierra destinada a pastos que radica en el término de la villa

de Adamuz, pago de La Parrilla, con 30 áreas y 61 centiáreas. Valorada en 150 pesetas.

20. Pedazo de terreno que radica en el término de la villa de Adamuz, pago de La Parrilla, con 30 áreas y 60 centiáreas. Valorada en 150 pesetas.

21. Suerte de olivar y viña al pago de La Parrilla y sitio llamado Lagar del Ciprés, en término de Adamuz, con tres hectáreas 97 áreas y 87 centiáreas, con 270 olivos, 17 plazas, 2.674 vides, 44 chaparras, 14 estacas y en el Lagar del Ciprés la tercera suerte llamada Pesebrera. Valorada en 10.000 pesetas.

22. Pedazo de viña que radica en el término de Adamuz, sitio de La Parrilla, con una hectárea 22 áreas y 42 centiáreas. Valorada en 3.100 pesetas.

23. Casa finca urbana situada en la calle de la Cárcel, de la villa de Adamuz, señalada con el número 16; comprende referida finca una molina aceitera con dos prensas de torre y por la parte de atrás un tinado y un corral para sembrar verde con algunas moredas. Valorada en 57.000 pesetas.

24. Casa finca urbana situada en la calle de la Cárcel, de la villa de Adamuz, señalada con el número 18 moderno y seis antiguo, manzana sin nombre ni número, con superficie de 152 metros 862 milímetros. Valorada en 30.000 pesetas.

También es objeto de subasta la cuarta parte pro indiviso de la siguiente finca: Haza de tierra que radica en el término de Adamuz, llamada Házudas, en el ruedo de la misma villa, con una hectárea 22 áreas y 94 centiáreas. Valorada en 3.100 pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público señalado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la finca por que se interesen.

2.ª Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de las fincas, y que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 24 de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

4.688—A. J.

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Soledad Natera L. de Guevara, sobre declaración de fallecimiento de su tío carnal don Rafael Guevara y Costi, natural de Córdoba, hijo de Mariano y Luisa, nacido el 27 de junio de 1876, el cual se ausentó de esta capital hace más de cuarenta y un años con dirección a las islas Filipinas, sin que desde entonces se tengan noticias de su existencia.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Dado en Córdoba, a tres de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez José María Francés Fernández.—El Secretario (ilegible).

4.442-A. J.

y 2.ª 6-8-950

## SEVILLA

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, por medio del presente se hace público que don Emilio, don Victor y don José María González García, han presentado escrito interesando la modificación de apellidos, al efecto de que sean sustituidos por los de González de San Román, exponiendo en apoyo de su pretensión que han venido continuando usando en su vida privada el apellido de San Román, por el que son conocidos en esta localidad, según lo acreditaban con las certificaciones unidas y presentadas con el escrito inicial, así como para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número dos, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la presente publicación.

Sevilla, 26 de julio de 1950.—El Secretario, Manuel Fuego.

4.679-A. J.

## CAMBADOS

Don Jaime Castro García, Juez de Primera Instancia del partido de Cambados.

Hace público: Que por don Luis Farina Couto, en nombre y representación de Antonio Piñeiro Cubiña, vecino de San Adrián de Vilarino, se insta procedimiento de declaración de fallecimiento de Ramón Piñeiro Cubiña, de cincuenta y ocho años, hijo de Ramón y de Rosa, natural y vecino de San Adrián de Vilarino; lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cambados, 13 de junio de 1950.—El Juez, Jaime Castro García.

4.053-A. J.

y 2.ª 6-8-950

## EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hace saber que a instancia de doña Aurea Losada Romero instruye expediente para declarar el fallecimiento de su hermano don Santos Luciano Losada Romero, que desapareció en el año mil novecientos treinta y seis, sin que se haya vuelto a saber nada del mismo.

El Ferrol del Caudillo, a diez de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Francisco Marcos.—El Secretario, R. Chantrejo.

4.433-A. J.

y 2.ª 6-8-950

## PUNTEDEUME

### EDICTO

Don Ramón Bermúdez Couso, Juez de Primera Instancia de esta villa de Puente deume y su partido.

Hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia se promovió expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Antonio Bouza Vázquez, casado con doña María Josefa Castro Picos, mayores de edad labradores y vecinos del Ayuntamiento de Miño, con domicilio en el lugar de Bermaño, parroquia de San Pedro de Perbes, en concepto de representante legal de su expresada cónyuge, sobre declaración de fallecimiento del tiobuelo de su mujer don Juan Nicasio Romero Anido, que se ausentó hace más de treinta años del lugar de Bugeiro, parroquia de Leiro, de dicho Ayuntamiento de Miño, donde tenía su domicilio, emigrando a América, transcurriendo más de diez desde las últimas noticias de él.

Lo que se hace público a efectos de

lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en Puente deume a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Ramón Bermúdez Couso.—El Secretario, Francisco Portela de Faria.

4.435—A. J.

y 2.ª 6-8-950

## NEGREIRA

Don Julián Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira.

Hace público que en este Juzgado, y a instancia de Elvira Rugido Iglesias, casada con Bernardo Fuentes, vecina de Corneira, término de La Baña, representada en concepto de pobre, declarada legalmente, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de su tío Francisco José Iglesias Outeiro, vecino que ha sido de la referida de Corneira, ausentándose para América pasa de treinta años, ignorándose su paradero, habiendo tenido su última residencia en Corneira.

Negreira, a seis de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Julián Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2.091-A. J.

y 2.ª 6-8-950

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID

Don Manuel Sánchez Camargo Juez municipal número once de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en proveído de este día, en los autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Angel Gómez Martínez contra don Jesús Ortega García, sobre reclamación de cantidad, y a instancia del actor y en ejecución de sentencia, se sacan en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados de la propiedad del demandado:

Una mesa de despacho, de madera, de 1,50 por 0,80 metros, con cinco cajones y tapa de cristal, en mal uso, tasada en 350 pesetas.

Otra mesita pequeña para máquina de escribir de 0,80 por 0,50, en buen uso, tasada en 100 pesetas.

Una lámpara de bronce, con cinco brazos, en 250 pesetas.

Otra lámpara grande de bronce, con ocho brazos, en 1.100 pesetas.

Un aparador de dos cuerpos, con dos cajones, vitrina, de madera de haya, en mal uso, en 375 pesetas.

Un perchero de madera de castaño, con tres lunas y cuatro brazos de metal, en 400 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintinueve de agosto próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, bajo, con las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por la menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos acordados.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez municipal núm. 11, Manuel Sánchez Camargo.

4.676-A. J.